



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN DE ALBACETE

#### Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes

#### ANUNCIO

#### **Convocatoria específica de ayudas a Ayuntamientos/Patronatos/OO.AA. para el sostenimiento de universidades populares durante el año 2013, aprobado por acuerdo de Pleno de 04/04/2013**

Primera.– Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas los ayuntamientos de la provincia, patronatos de universidades populares y organismos autónomos de gestión cultural que, a 31 de diciembre de 2011, estuvieran adheridos al Convenio Multilateral de colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el sostenimiento de Universidades Populares.

Segunda.– Objeto.

Las ayudas que se concedan irán destinadas exclusivamente a financiar gastos del personal (coordinadores, animadores socio-culturales, monitores, conferenciantes, etc.), durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2013, sin que esta concesión suponga vinculación laboral con la Excm. Diputación Provincial.

Los interesados deberán comprometerse a aportar, como mínimo, las cantidades reflejadas en la siguiente tabla, en relación con el número de habitantes de cada municipio, pudiéndose destinar la aportación municipal a financiar la compra de material, libros, al desarrollo de actividades complementarias así como al pago, en un máximo del 50% de la cantidad mínima a aportar por el ayuntamiento, de suministros (luz, agua, calefacción) de las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Municipios de más de 10.000 habitantes: El 140% de la aportación de Diputación.

Municipios entre 1.500 y 10.000 habitantes: Igual aportación que la Diputación.

Municipios de menos de 1.500 habitantes: El 40% de la aportación de Diputación

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona. Sin embargo, serán incompatibles con cualquier otra subvención de la Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad.

La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2013, realizándose la misma así como las bases que la desarrollan al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones de esta institución.

Tercera.– Requisitos.

Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: [www.dipualba.es](http://www.dipualba.es), apartado “Subvenciones y ayudas”. Solo podrá formularse una solicitud por municipio.

Asimismo, deberán presentar mediante archivo adjunto memoria de actividades realizadas durante el año 2012 (solo para aquellos que no la aportaron en la justificación de la convocatoria correspondiente a ese ejercicio) y proyecto de actividades previstas para el año 2013 (en el mismo deberá incluirse la información solicitada en la base 5.ª, a efectos de su valoración).

Los beneficiarios de las subvenciones deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, acreditando tales requisitos mediante declaración responsable del Alcalde/sa, incluida en el formulario electrónico de solicitud.

Los interesados autorizarán –en el momento de la solicitud y de la justificación– a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarta.– Solicitudes y plazo de presentación

4.1. La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de modo telemático, cumplimentando el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (firmado electrónicamente) a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la



Diputación Provincial de Albacete [www.dipualba.es](http://www.dipualba.es), que permitirá el envío a través del registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el BOP n.º 7, de fecha 18 de enero de 2008.

El acceso al formulario electrónico (modelo normalizado) permitirá la impresión de un documento que contendrá los datos fundamentales de la solicitud así como el número y la fecha de registro correspondiente. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial” de la Provincia. Igualmente, se dispone la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

El órgano gestor de la presente convocatoria colaborará con los ciudadanos y entidades en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones; los interesados podrán dirigirse al Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes (teléfono 967 595 300, extensiones 14714, 14702, 14713, 14715, 14718), o mediante correo electrónico dirigido a: [c.taberner@dipualba.es](mailto:c.taberner@dipualba.es)

Quinta.– Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme a los criterios de baremación que a continuación se determinan, con la ponderación relativa expresada en los mismos.

Todos los criterios serán valorados y ponderados cuando el interesado aporte la documentación referida a cada uno de los apartados, dentro del proyecto presentado para el año 2013. En su defecto, no se hará efectiva puntuación alguna. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.º Número de profesores, monitores o coordinadores contratados, al menos, por un período de 40 horas al año.

- \* Un profesor: 1 punto.
- \* De 2 a 4 profesores: 2 puntos.
- \* De 5 a 10 profesores: 3 puntos.
- \* Más de 10 profesores: 4 puntos.

En el caso de profesores contratados entre 8 y 40 horas anuales, se valorará un tercio de la puntuación obtenida por aquellos contratados un número superior de horas, despreciándose las fracciones inferiores a un punto.

2.º Actividades formativas anuales (cursos y talleres), con una duración mínima de 40 horas/curso.

- \* Hasta 8 grupos o 5 cursos/talleres, 1 punto.
- \* Hasta 15 grupos o 10 cursos/talleres, 2 puntos.
- \* Hasta 25 grupos o 15 cursos/talleres, 3 puntos.
- \* Más de 25 grupos o 15 cursos/talleres, 4 puntos.

En el caso de cursos/talleres de menos de 40 horas anuales, se valorará un tercio de la puntuación obtenida por los de larga duración, despreciándose las fracciones inferiores a un punto.

3.º Programas de intervención social anuales (difusión cultural, actividades dirigidas a un sector concreto de la población -mujer, jóvenes, mayores-, colaboración con otros colectivos, etc.). Solo serán tenidos en cuenta aquellos programas que especifiquen, al menos: 1.º Nombre del programa; 2.º Grupo/s destinatario/s; 3.º Objetivos; 4.º Principales actividades.

- 1 programa, 1 punto.
- 2 programas, 2 puntos.
- 3 programas, 3 puntos.
- Más de 3 programas, 4 puntos.

4.º Presupuesto de la UP para el ejercicio 2013:

- \* Hasta 18.000 euros, 1 punto.
- \* Entre 18.001 y 25.000 euros, 2 puntos.
- \* Entre 25.001 y 35.000 euros, 3 puntos.



\* Entre 35.001 y 50.000 euros, 4 puntos.

\* Más de 50.000 euros, 5 puntos.

5.º. Adecuación de la memoria y proyecto aportados, a las bases conceptuales y al marco general de programación de las Universidades Populares. Para ello se realizará un informe técnico en el que se valorará, con un máximo de 10 puntos la documentación presentada.

Una vez efectuada la evaluación conforme a los criterios de baremación señalados se sumarán la totalidad de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes; la cantidad obtenida se dividirá por el crédito total de la convocatoria, obteniendo el valor/punto. El importe subvencionado resultará de multiplicar el valor/punto referido por el número de puntos obtenidos por cada municipio.

Las cuantías resultantes de la aplicación de los criterios de valoración expresados anteriormente tendrán como límite las aportaciones mínimas correspondientes a cada interesado previstas en la base 2.ª, en función del tramo de población en que se halle. Por consiguiente, si de la aplicación de los criterios referidos resultara una cantidad que no permitiera la participación del interesado en el porcentaje de aportación obligatorio de la base 2.ª (en virtud del presupuesto presentado), se reducirá la subvención hasta permitir que pueda cumplir con el citado requisito.

Sexta.– Tramitación y resolución.

La Excm. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la conclusión del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 59.6.º b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

La concesión de la subvención, así como la posible desestimación de solicitudes se realizará mediante Decreto Presidencial, previo dictamen de la Comisión Permanente Informativa y de Seguimiento y Control de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, órgano colegiado competente a los efectos de evaluación de solicitudes, conforme prevé la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Séptima.– Justificación de las ayudas.

El abono de la subvención que en su caso se conceda, se realizará mediante el pago anticipado del 50% de la cantidad subvencionada, una vez aprobada la concesión de la misma mediante el Decreto Presidencial referido en la base 6.ª, previa presentación de la declaración justificativa inicial; abonándose el resto, una vez que se haya presentado la oportuna justificación de gastos mediante el modelo de formulario electrónico cuenta justificativa simplificada.

El abono de la aportación inicial del 50% requerirá la previa presentación de la declaración justificativa inicial, mediante la descarga y cumplimentación de la plantilla correspondiente. El citado documento será firmado electrónicamente con el certificado de firma electrónica de persona jurídica de la entidad local e incorporado telemáticamente a la plataforma de gestión de subvenciones. El servicio gestor, una vez registrada la justificación, aceptará la misma por importe del 50% de la aportación de Diputación y elaborará la correspondiente propuesta de fiscalización que se remitirá a la Intervención General.

El abono del 2.º 50% de la aportación requerirá presentación del formulario de justificación, detallando todos los gastos y pagos que justifiquen la totalidad de la subvención concedida, más el porcentaje de aportación mínimo que corresponde a cada interesado, en función del tramo de población en que este se halle, conforme a los criterios y la tabla establecida en la base 2.ª.

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete mediante la utilización de firma electrónica o la clave individual que facilite la Diputación; será remitido telemáticamente a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete [www.dipualba.es](http://www.dipualba.es) que permitirá el envío a través del registro telemático regulado por el Reglamento publicado en el BOP n.º 7, de fecha 18 de enero de 2008.

Igualmente, remitirán en archivo adjunto memoria de la actividad general desarrollada por la Universidad Popular durante el ejercicio 2013.



La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el día 30 de noviembre de 2013. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Sin el cumplimiento de los requisitos contemplados en esta base y el previo informe técnico favorable del Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, no se abonará cantidad alguna por parte de Diputación.

Octava.– Cuenta justificativa simplificada

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que harán constar, en su caso, la comprobación de los justificantes relacionados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada que requerirá la verificación, mediante los sistemas de interoperabilidad informática, de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Formulada la fiscalización favorable procederá el reconocimiento de la obligación por el Presidente en el documento contable “O”.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años, a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Aquellos interesados que no justifiquen adecuadamente y en plazo conforme a lo previsto en la presente base quedarán automáticamente excluidos de la eventual convocatoria correspondiente al ejercicio inmediato siguiente.

Novena.– Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.

b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en la base 7.<sup>a</sup>, la realización de la misma mediante la presentación de los documentos que prevé la citada base.

c) Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, y acreditar el citado extremo ante el órgano concedente.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Décima.– Dotación presupuestaria y publicidad de las ayudas.

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 300.000 euros, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2013, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 830.323.462.00 “Aportaciones a UU. PP.”. Este importe podrá incrementarse mediante la aprobación de las correspondientes modificaciones de crédito presupuestarias.

Asimismo, las ayudas concedidas en la presente convocatoria se publicarán en extracto en el “Boletín Oficial” de la Provincia, cuando el importe otorgado, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

Undécima.– Normativa aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes bases, serán de aplicación directa las previsiones contenidas en la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la misma, así como la Ordenanza general de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial (publicada en el BOP n.º 42, de 8/4/2011).

Albacete, 3 de abril de 2013.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

5.074